



Dña. Mariola Guevara Cava
Alcaldesa
Ayuntamiento de Alhama de Murcia
Plaza de la Constitución, 1
30840 Alhama de Murcia

Murcia 20 de septiembre de 2018

Estimada Alcaldesa,

En respuesta a su escrito del pasado 31 de agosto, le informo que a través de los técnicos de la Oficina Comarcal Agraria de Alhama se determinó como superficie afectada y la valoración de los daños ocasionados por el granizo en ese término municipal, los que se reseñan a continuación, los cuales fueron comunicados inmediatamente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) para reducción de los módulos fiscales a los agricultores afectados.

- **Limonero:** De un total de **1.898 ha cultivadas, 50 ha se han visto afectadas** con una **pérdida de producción del 1,58 % valorada en 248.736 €.**
- **Naranja:** De un total de **1.010 ha cultivadas, 10 ha se han visto afectadas** con una **pérdida de producción del 0,50 % valorada en 15.059 €.**
- **Uva de mesa:** De un total de **1.064 ha cultivadas, 35 ha se han visto afectadas** con una **pérdida de producción del 2,96 % valorada en 620.584 €.**

Respecto a la distribución de productos cicatrizantes contra las heridas provocadas por el granizo, le indico a continuación las actuaciones que se han realizado por parte de esta Consejería para paliar los daños ocasionados, mediante la adquisición de productos fitosanitarios, únicamente con fondos propios regionales y su posterior distribución entre los agricultores afectados.

La Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura solicitó en fecha 16 de agosto de 2018 al MAPA una autorización excepcional para utilizar en tratamientos aéreos productos cicatrizantes para paliar de una forma rápida los daños ocasionados, la cual fue denegada por la AGE mediante resolución de fecha 20 de agosto, en la que se argumentaba la no existencia de un peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios; por lo cual no pudo hacerse un tratamiento generalizado sobre las zonas afectadas por medios aéreos.

Ante esta denegación a la solicitud realizada por este Gobierno Regional, los tratamientos con productos cicatrizantes solo podrían realizarse mediante tratamientos terrestres por parte de los agricultores con productos registrados y autorizados por el MAPA en el cultivo donde se iban a aplicar y contra el patógeno a combatir (en este caso cicatrización contra las heridas).



Bajo estas premisas, el Servicio de Sanidad Vegetal seleccionó una serie de productos fitosanitarios autorizados en los cultivos afectados, teniendo en cuenta además la existencia de cosecha o no en las plantaciones, existencia de cultivos ecológicos, niveles de residuos de plaguicidas, plazo de seguridad y condicionantes específicos que permiten la utilización o no de un producto que figuran en su hoja de registro. Ya que en caso de no respetarse estos condicionantes obligatorios se podría poner en peligro la seguridad alimentaria de los consumidores, la salud del aplicador y ocasionar un problema medioambiental.

Tras valorar las distintas alternativas, los técnicos del Servicio de Sanidad Vegetal decidieron la adquisición de formulados a base de captan 80%, el cual presenta el condicionante que solo puede ser utilizado en albaricoquero, cerezo, ciruelo, melocotonero, nectarino y frutales de pepita, por lo tanto, su uso está prohibido en cítricos, almendro, vid y olivo.

Desde la Consejería se indicaron las limitaciones de la distribución del producto y se expresó de una forma clara que no se podrían aplicar en parcelas de cultivo cuya cosecha estuviera pendiente de recolección, para no vulnerar los principios de seguridad alimentaria al no cumplirse con el periodo que debe transcurrir por ley entre el último tratamiento y la recolección.

Nuestros técnicos buscaron otras alternativas para la adquisición por parte de este Gobierno Regional de formulados a base de otra sustancia activa, valorándose las siguientes alternativas:

- **Almendro:** no existe ningún producto registrado para el tratamiento cicatrizante de las heridas contra el granizo, indicar que este producto está clasificado como un cultivo menor y existen muy pocas herramientas fitosanitarias registradas.
- **Uva de mesa:** solo existe una sustancia activa registrada para los tratamientos cicatrizantes folpet, pero con un condicionante específico para su utilización ya que solo se puede aplicar con un máximo de 3 aplicaciones en la época de prefloración, cuestión que invalida su uso en este momento.
- **Olivo:** no existe ningún producto autorizado
- **Cítricos** no existe ningún producto autorizado

En consecuencia, y a pesar del interés de este Gobierno Regional de mitigar los daños ocasionados en los cultivos en todas las áreas y cultivos afectados, y en cumplimiento de la legislación vigente no ha sido posible facilitar a los agricultores afectados cultivadores de cítricos, uva de mesa, vid, almendro y olivo un producto autorizado, cuestión que fue explicada a los medios de comunicación en las visitas realizadas a las zonas afectadas.

(Murcia, a fecha de la firma electrónica)

Miguel Ángel del Amor Saavedra

CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

